

BUIN, 11 DIC 2024

**DECRETO TC N° 468 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificado por el Decreto N° 281 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 533**, de fecha 28 de diciembre de 2023, se autoriza la prórroga del contrato "**Sistemas de Información Municipal**", ejecutado por la empresa **Sistemas Modulares de Computación SpA.**, por un periodo de 12 meses.

2.- Con fecha 09 de enero de 2024, en **Decreto Alcaldicio TC N° 10**, se aprueba el contrato suscrito con **Sistemas Modulares de Computación SpA.**, por la prórroga de contrato.

3.- El **Memorándum N° 291**, de fecha 14 de noviembre de 2024, a través del cual el Administrador Municipal solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento para la prórroga del contrato "**Sistemas de Información Municipal**". Se adjunta:

- ✦ Términos de Referencia Prórroga de Contrato "**Sistemas de Información Municipal**", elaborados por la Administración Municipal.

4.- El **Certificado N° 102**, de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, en el cual se señala que, la eventual prórroga del contrato por el servicio de "**Sistemas de Información Municipal**" fue incluido en la formulación presupuestaria 2025.

5.- En **Memorándum N° 839**, de fecha 26 de noviembre de 2024 la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde de las observaciones encontradas en solicitud de prórroga de contrato.

6.- Por medio del **Memorándum N° 314**, de fecha 28 de noviembre de 2024, a través del cual el Administrador Municipal envía a la Dirección Jurídica la subsanación a las observaciones realizadas respecto de la prórroga del contrato "**Sistemas de Información Municipal**". Se adjunta:

- ✦ Términos de Referencia Prórroga de Contrato "**Sistemas de Información Municipal**", elaborados por la Administración Municipal.
- ✦ Comunicación vía correo electrónico entre la empresa y el Encargado de Gestión y Modernización.
- ✦ Cotización de servicios.

7.- El **Memorándum N° 860** de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica en el que envía al Sr. Alcalde los términos de referencia con las precisiones requeridas, por lo que se encuentra en condiciones de continuar la tramitación administrativa.

8.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar forma de contratación, términos de referencia; designando como Inspector Técnico al funcionario Héctor Beneventti González.

### DECRETO.

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia **Prórroga de Contrato "Sistemas de Información Municipal"**, elaborados por la Administración Municipal; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la contratación directa de la empresa **Sistemas Modulares de Computación SpA.**, RUT N° 86.130.200-8, por el servicio denominado "**Sistemas de Información Municipal**".

3.- El monto mensual asciende a la suma de **\$3.649.968.- (tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos)**, Impuestos Incluidos. El pago se realizará de forma mensual y mes vencido, contra presentación de factura; de acuerdo a lo establecido en el Punto Cuarto de los Términos de Referencia.

4.- La contratación se requiere que esté en funcionamiento a contar del **01 de enero de 2025**.

5.- La presente contratación resulta indispensable debido a que la correspondencia interna, los ingresos por Oficina de Partes, la contabilidad, el presupuesto, la asistencia y registro de personal, permisos de circulación, licencias de conducir, patentes comerciales, permisos y derechos municipales varios y la base histórica, son aspectos que están cubiertos en el requerido servicio, por lo que se hace fundamental la necesidad de contratación y contar con dichos sistemas de forma operativa, para no perder información sensible, además de no afectar el servicio municipal. Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: *“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”*.

6.- Se deberá prorrogar o presentar un instrumento de garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% del total del contrato. Para efectos de cálculo y en base a la duración de la prórroga, se considerará el valor total para diez meses de servicio.

7.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Administración Municipal**, designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal **Héctor Beneventi González**.

8.- Instrúyase a la Dirección Municipal correspondiente para que realice la emisión y publicación de la Orden de Compra respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

10.- Cabe señalar que, la presente contratación fue incluida en la formulación presupuestaria 2025, en la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 denominada “Servicios Informáticos”, Centro de Costo 22.01.02.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. CMG. VZS. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2024\Sistemas de Información Municipal\_Sistemas Modulares de Computación (SMC).doc